

0000208

RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0000208

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 18 de diciembre de 1992 se ha otorgado ante el Notario del Cantón Durán, abogado José Morante Valencia la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA)

QUE el abogado Manuel Orellana Merchán ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-93-155 del 27 de enero de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones de MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Notario del cantón Durán, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 93-2-1-1- **0000208**

Compañía: INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA)

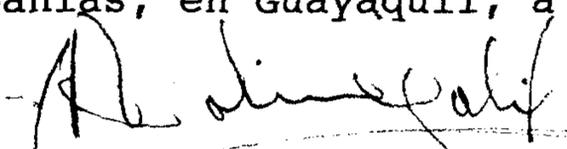
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía Decoraciones Casas y Jardín DECJAR S.A. en favor de la compañía Inmobiliaria Adriana María S.A. (INADRIMA) del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

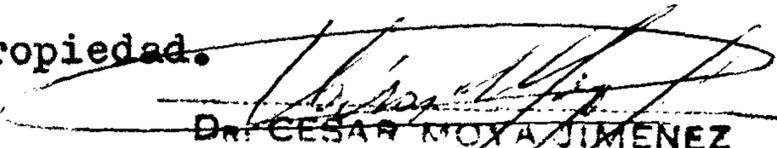
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

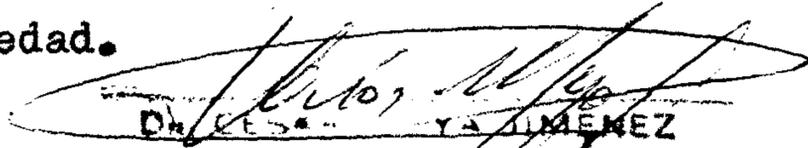
AGM/ji.
HVC.

Queda inscrito el Aporte ordenado en esta Resolución - de fojas 67.839 a 67.890 # 2.645 del Registro de Propiedad y anotada bajo el # 3.632 del repertorio. Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos noventa y tres. El Registrador de la Propiedad.


Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del aporte ordenado en esta Resolución a foja 17.190 del Registro de Propiedad de mil nove -

cientos ochenta y cinco, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil-novecientos noventa y tres. El Registrador de la Propiedad.


D. CESAR YA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



Queda inscrita la Resolución que antecede, de fojas 11.223 a 11.225, número 4.479 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.706 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de abril de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ACCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

